

CIR003-/2014

CIRCULAR N° 003/2014

Santiago, 17 de enero de 2014.

A : SEÑORES ASOCIADOS
SEÑORES EXPORTADORES DE ARANDANOS A LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA

DE : ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G.

REF. : TRATAMIENTOS DE FUMIGACIÓN EN ORIGEN PARA LA
EXPORTACION DE ARANDANOS A USA Y PUERTOS AUTORIZADOS

Señores Exportadores de Arándanos:

Con el propósito de contribuir a una adecuada toma de decisión respecto al tratamiento de fumigación en Chile para la exportación de arándanos provenientes de las regiones VI, VII, y VIII destinados a USA, adjuntamos cuadro con las alternativas disponibles.

Asimismo, en relación a los puertos autorizados para fumigar arándanos en USA, el SAG nos ha informado la siguiente nómina:

- New York (incluidos los puertos en el área metropolitana de NY) y New Jersey (esto incluye el puerto de Elizabeth).
- Long Beach y Los Angeles, California
- Miami y Port Everglades, Florida
- Wilmington, Delaware y Philadelphia, Pennsylvania (incluidos sus terminales Tioga, Holts y Packer)

Saludamos atentamente a ustedes,

ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G.


JIMENA LÓPEZ A
JEFE DEPTO. FRUTAS Y HORTALIZAS


MIGUEL CANALA-ECHEVERRIA V.
GERENTE GENERAL

CR/jsl

FUMIGACIÓN DE ARÁNDANOS EN ORIGEN

Tratamiento	Temperatura		Dosis		Tiempo	Observaciones
	°C	°F	gr/m3	lb/pie3		
T101-i-1-1	21,1 o mas	70 o mas	32	2	3,5 horas	Para embarques marítimos y aéreos
T101-i-1-2	15,5 o mas	60 o más	32	2	3,5 horas	Para embarques marítimos y aéreos
T101-i-1-3	10 a 15,4	50 - 59	56 (1)	3,5	3 horas	Para embarques aéreos y marítimos
	4,5 - 20,55	40 - 69	64 (2)	4	3 horas	Para embarques marítimos y aéreos

(1) El factor de carga de la cámara no debe superar el 50%.

(2) El embarque debe cumplir un mínimo de 10 días de frío comercial, el que se cumple en tránsito para embarques marítimos y en Chile para embarques aéreos, a temperaturas que no excedan los 1,11°C.

Nota: Independiente de la modalidad del tratamiento, en todos ellos, incluso en los embarques en que se cumplirá con el tratamiento en destino, los materiales de embalaje deberán cumplir con las requisitos establecidos en el numeral 9.6 del Instructivo Operacional.